

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

DE CORVERA DE ASTURIAS

ANUNCIO. Convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas a la mejora de la accesibilidad de locales comerciales de Corvera de Asturias.

Anuncio

Por Resolución de Alcaldía de fecha 26 de febrero de 2020, han sido aprobadas las bases reguladoras para la convocatoria de subvenciones para la mejora de la accesibilidad de locales comerciales de Corvera, las cuales se transcriben a continuación:

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD DE LOCALES COMERCIALES DE CORVERA DE ASTURIAS

Artículo 1.—Regulación.

Las subvenciones recogidas en esta convocatoria se regirán por el presente texto, por la Ley 38/2003, de 7 de noviembre, General de Subvenciones (BOE 18-XI-2003) y por el Reglamento que desarrolla dicha Ley de Subvenciones, aprobado por R.D. 887/2006, de 21 de julio (BOE 25-VII-2006).

Artículo 2.—Objeto.

El objeto de esta convocatoria es la concesión de subvenciones para mejorar la accesibilidad de los locales comerciales situados en el municipio de Corvera.

Se excluyen expresamente los establecimientos que dispongan de una superficie útil para la exposición y venta al público superior a 750 metros cuadrados, y los pertenecientes a empresas o grupos de distribución que no tengan la consideración de pequeña y mediana empresa según la legislación vigente.

Artículo 3.—Actuaciones subvencionables.

- a. Serán objeto de subvención las siguientes actuaciones:
 - Las mejoras en el acceso a los locales comerciales y en el interior de los mismos conforme a la normativa vigente, eliminando los impedimentos que supongan trabas a las personas con movilidad reducida. Si estas obras ocuparan la vía pública tendrían que tener una autorización previa.
 - Los locales deberán contar con licencia de actividad o haber presentado la declaración Responsable, en su caso.
- b. No serán subvencionables:
 - Las solicitudes para locales que carezcan de licencia de actividad o, en su caso, que no hayan presentado la preceptiva declaración responsable.
 - Las solicitudes que incumplan la normativa urbanística de aplicación o tengan un expediente en marcha sin haber sido resuelto de forma satisfactoria.
- c. No se concederá nueva subvención para mejora de accesibilidad de locales comerciales para el mismo local en los 5 años siguientes.

Artículo 4.—Compatibilidad con otras subvenciones.

Las subvenciones obtenidas por la participación en estas bases serán compatibles con otras ayudas o subvenciones para la misma finalidad. El importe de esta subvención en ningún caso puede, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, superar el coste de la obra a desarrollar por la persona beneficiaria. La persona solicitante está obligada a declarar las subvenciones que haya solicitado u obtenido para la misma actividad, en el momento en que este hecho se produzca.

Artículo 5.—Cuantía máxima de la convocatoria.

El importe total destinado a esta convocatoria para el año 2020 asciende a 10.500 €, con cargo a la Partida presupuestaria 231/22106.

La concesión de las subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión.

Artículo 6.—Régimen de concesión.

La concesión de estas subvenciones se efectuará observando el orden cronológico de entrada en registro de la solicitud hasta agotar el crédito previsto.

Artículo 7.—*Requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria.*

Podrán solicitar financiación las personas autónomas y PYMES, con las salvedades expresadas en el artículo 2, con establecimiento en Corvera, que desarrollen su actividad dentro del sector del comercio al por menor.

Se considerará que desarrollan su actividad dentro de dicho sector los negocios cuyos CNAE comiencen por 45 o 47.

En ningún caso podrán obtener la condición de personas beneficiarias aquellas en quienes concurren algunas de las circunstancias detalladas en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 8.—*Obligaciones de las personas beneficiarias.*

Con independencia de las obligaciones generales que recogen la Ley de Subvenciones, las personas beneficiarias estarán obligadas a:

- a) Ejecutar el proyecto subvencionado en el transcurso de los 2 meses siguientes a la concesión de la preceptiva licencia de obras, la cual deberá solicitarse en el plazo máximo de 15 días desde la fecha de otorgamiento de la subvención.
- b) Justificar, atendiendo al artículo 19, ante el Ayuntamiento de Corvera, el cumplimiento de la realización de la actividad, de los requisitos, así como de la finalidad por la que se recibió la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de inspección a efectuar por el Ayuntamiento de Corvera, y someterse a las actuaciones de control financiero que realicen los órganos competentes, ya sean locales, autonómicos, nacionales o comunitarios, aportando la documentación que se les requiera.
- d) Comunicar, tan pronto como sea posible, y, en todo caso, antes de la fecha límite de justificación, al Ayuntamiento de Corvera la obtención de otras subvenciones para la misma finalidad, así como las modificaciones contempladas en el artículo 18.
- e) Acreditar hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias ante la Hacienda del Estado y del Principado de Asturias.
- f) Facilitar las tareas de comprobación y control, manteniendo la documentación contable al día y conservando los documentos justificativos de la aplicación de la subvención, incluidos los documentos electrónicos.
- g) Proceder al reintegro de los fondos percibidos cuando concurren las causas de reintegro a que hace referencia el artículo 21.
- h) Adoptar medidas de difusión para dar adecuada publicidad al carácter público de la financiación obtenida. A tal efecto el Ayuntamiento facilitará una pegatina informativa a cada uno de los comercios beneficiarios de la ayuda que será de obligado cumplimiento instalar en el comercio en un lugar visible al público. Dicha publicidad deberá permanecer al menos durante dos años ininterrumpidos, tras la colocación de la misma.

Artículo 9.—*Criterios de valoración.*

- El Ayuntamiento de Corvera otorgará, con las salvedades establecidas en el artículo 5, las subvenciones entre las solicitudes de los negocios que cumplan los requisitos recogidos en el articulado de esta convocatoria y teniendo en cuenta el orden de entrada en el Registro dentro del plazo establecido.
- Si existieran empates en la fecha y hora de entrada se resolverán mediante sorteo público.

Artículo 10.—*Cuantía de las subvenciones.*

La subvención será el equivalente al 10% del presupuesto total de la inversión.

Sólo se subvencionarán importes entre los 500 y los 10.000 euros, excluyendo el IVA, entendiéndose que los proyectos a subvencionar supondrán una inversión mínima de 500 €. No se tendrán en consideración proyectos que no alcancen esta cantidad.

Los proyectos que sobrepasen los 10.000 € solo podrán optar al 10% de los primeros 10.000 €, ya que es la cantidad fijada como tope.

Artículo 11.—*Publicación de la convocatoria y plazos.*

- La documentación para participar en la convocatoria deberá presentarse en cualquiera de los registros del Ayuntamiento de Corvera, o por cualquiera de los medios establecidos en la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo para presentar solicitudes será de 20 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de esta convocatoria en el BOPA, publicándose los restantes anuncios derivados de ésta en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica municipal en el sitio Web: www.corvera.es

- Con el fin de difundir la información relativa a esta medida, el Ayuntamiento podrá utilizar los medios que considere oportunos.

Artículo 12.—*Documentación a presentar por las personas solicitantes.*

1. Anexo I, acompañado de los siguientes documentos:

- a) Fotocopia del DNI/NIE de la persona o personas que firmen la solicitud, y si es el caso, de la documentación acreditativa de la representación de la entidad o entidades en nombre de la cual actúen, inscrita, en su caso en los registros oficiales correspondientes.



- b) Fotocopia del documento que acredite la propiedad del local comercial por parte del/de la propietario/a promotor/a o propietarios/as promotores/as de la actuación o, en su caso, autorización de la persona propietaria del local al/a la titular de la actividad comercial promotor/a de la actuación.

2. Anexo II, en la que se autoriza al Ayuntamiento de Corvera a la comprobación de la persona promotora o promotoras de la actuación se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Corvera y respecto de la Seguridad Social; se aportan certificaciones de estar al corriente de las obligaciones tributarias frente a la Hacienda del Principado y del Estado y se declara:

- Que la persona promotora o promotoras de la actuación no se encuentran incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas.
- Se harán constar, asimismo, en la declaración responsable, cualesquiera otras subvenciones solicitadas o percibidas de otras Instituciones públicas o privadas para la misma actividad.

3. Fichero de acreedores. ([https://sedelectronica.ayto-corvera.es/Siac/Procedimiento_ver_doc.aspx?sol=47](https://sedeelectronica.ayto-corvera.es/Siac/Procedimiento_ver_doc.aspx?sol=47))

4. Memoria Técnica en la que se justifique de forma gráfica y escrita el cumplimiento de las exigencias básicas de accesibilidad conforme a la normativa de aplicación (Documento DB-SUA del Código Técnico de la Edificación, Ley del Principado de Asturias 5/1995, de 6 de abril de promoción de la accesibilidad y supresión de barreras y Decreto 37/2003, de 22 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley del Principado de Asturias 5/1995, de promoción de la accesibilidad y supresión de barreras).

5. Presupuesto detallado de las unidades de obra que tengan por objeto la eliminación de barreras arquitectónicas.

6. Reportaje fotográfico del local, previo a las obras, de aquellos elementos objeto de la actuación.

Artículo 13.—*Subsanación de solicitudes.*

1. Se podrá requerir a la persona interesada para que subsane los defectos que pudiera contener su solicitud. Para ello dispondrá de un plazo improrrogable de 10 días naturales. Si no se subsanase en ese plazo se entenderá por desistido en su solicitud.

2. No obstante lo expuesto en el punto 14.1, si en cualquier otro momento del procedimiento se advierte error u omisión, se podrá instar a la persona solicitante a que repare el trámite erróneo u omitido. Se le concederá para ello un plazo de 10 días naturales a partir de la notificación, con expreso apercibimiento de que, de no hacerlo así, se podrá declarar decaída en el derecho a la tramitación de su solicitud.

Artículo 14.—*Examen y evaluación de las solicitudes.*

1. La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde a la Concejalía que ostente las competencias en materia de Comercio, quien realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

2. En caso de que las personas solicitantes aporten datos falsos serán excluidas automáticamente. El Ayuntamiento podría, en este caso, emprender acciones legales con el fin de exigir las responsabilidades a que hubiese lugar.

3. La instrucción comprende:

- a) Petición de los informes, si fueran necesarios para resolver. Con carácter general el plazo de emisión será de diez días, salvo que por circunstancias concretas se solicite un plazo menor o mayor. En este último caso no excederá de dos meses.
- b) Evaluación de las solicitudes, efectuada conforme con los criterios establecidos en el artículo 9 de esta convocatoria.

4. Una vez evaluadas las solicitudes, se emitirá informe concretando el resultado de dicha evaluación.

Artículo 15.—*Propuesta de resolución y trámite de audiencia.*

Atendiendo al expediente y los informes emitidos, se formulará propuesta de resolución, debidamente motivada, que se publicará en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Corvera, concediéndose 10 días naturales de plazo para presentar alegaciones. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por las personas interesadas. En este caso, la propuesta de resolución tendrá el carácter de definitiva.

Tanto en la propuesta de resolución, como en la resolución final, constarán las personas solicitantes propuestas como beneficiarias de la subvención, las solicitudes desestimadas y aquellas que no hayan podido aprobarse por agotarse el crédito previsto, con su respectivo orden de prelación.

Artículo 16.—*Resolución de Alcaldía.*

1. El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe en el que conste que las personas beneficiarias cumplen todos los requisitos necesarios de la convocatoria. Este informe contendrá un acta de visita a los/as solicitantes que cumplen los requisitos, de "acreditación negativa de inicio de las obras" que será de fecha anterior a la resolución.

2. Será necesario acreditar los datos obrantes en la declaración responsable con anterioridad a la resolución de concesión salvo que no resulte exigible conforme a lo establecido en la legislación vigente.



3. Se redactará Resolución definitiva una vez examinadas las alegaciones presentadas, en su caso, por las personas interesadas. La resolución contendrá la relación de solicitantes a quienes se concede subvención, la desestimación del resto de las solicitudes, así como la no concesión cuando se agote el crédito previsto.

4. En las subvenciones concedidas se indicará la cuantía correspondiente a cada uno de los proyectos.

En las subvenciones desestimadas se indicará el motivo que fundamenta la desestimación.

5. La resolución de concesión deberá identificar los proyectos subvencionados y los compromisos asumidos por las personas beneficiarias.

6. La resolución del procedimiento se notificará a la persona interesada poniendo fin a la vía administrativa.

Artículo 17.—*Renuncia o no solicitud de licencia de obras.*

Cuando alguna de las personas beneficiarias renuncie a la subvención concedida, o no solicite en el plazo establecido para ello la licencia de obras, se podrá acordar automáticamente la concesión de la subvención a las personas solicitantes siguientes en orden de prelación, siempre que con dicha renuncia se haya liberado crédito suficiente para atender alguna de las solicitudes denegadas.

Comunicada esta situación a las personas interesadas y una vez aceptada la propuesta por su parte, se dictará el acto de concesión y se procederá a su notificación.

Artículo 18.—*Variaciones en las subvenciones.*

1. Con carácter excepcional se podrá solicitar motivadamente la modificación de los plazos de ejecución de la actividad subvencionada, cuando aparezcan circunstancias sobrevenidas que dificulten su desarrollo. En tal caso, se solicitará inmediatamente a la aparición de la causa que origina el aplazamiento, y siempre, con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución.

2. La subvención se reducirá porcentualmente en los supuestos de disminución del coste de las obras subvencionadas.

3. Asimismo, se reducirá la cuantía de la subvención, o se perderá, en su caso, el derecho a la misma cuando, la suma de subvenciones recibidas para este fin supere el coste de la actividad subvencionada.

4. Se perderá el derecho a la subvención si existe discrepancia entre las obras para las que se solicita licencia de obras, las ejecutadas y las presupuestadas en la solicitud de la subvención.

Artículo 19.—*Justificación.*

1. La justificación del cumplimiento de las obligaciones y de la consecución de los objetivos previstos en la concesión de la subvención se realizará en los términos previstos en el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones.

2. La justificación se realizará ante el Ayuntamiento de Corvera al finalizar las obras y, en todo caso, antes del 15 de diciembre del año en curso, decayendo en su derecho aquellas solicitudes que no puedan cumplir este precepto.

3. En ningún caso el coste de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

4. En la cuenta justificativa, la entidad beneficiaria debe incluir:

4.1. Certificación de la realización de las obras, ajustada al modelo del anexo III. Constará de: la realización de las obras, el importe de los fondos que las cofinancian, su procedencia, finalidad y aplicación a las actividades subvencionadas.

4.2. Justificación del gasto, mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. La acreditación del gasto también podrá hacerse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

4.3. Reportaje fotográfico una vez finalizadas las obras.

4.4. Certificado final de obra cuando sea preceptivo (suscrito por el Director de la obra y Director de ejecución de la obra, en su caso) y visado por el colegio oficial correspondiente.

Artículo 20.—*Abono.*

1. El 50% del importe de la subvención concedida se abonará tras la concesión de la licencia de obras, pagándose el importe restante una vez que se haya procedido a la justificación de la subvención concedida, conforme a lo establecido en esta convocatoria.

2. Previamente acreditado el cumplimiento de las obligaciones tributarias y respecto de la Seguridad Social, no podrá realizarse pago alguno en tanto no resulten acreditados los siguientes extremos:

- Que la persona o entidad beneficiaria no tiene pendiente de justificar ninguna subvención municipal concedida con anterioridad, salvo que no haya vencido el plazo de justificación.
- Que la persona o entidad beneficiaria no es deudor/a del Ayuntamiento de Corvera.

3. Una vez cumplido el requisito del artículo 8, Letra e, y, después de admitido, una vez iniciado el procedimiento de concesión, si la persona beneficiaria incurre en una deuda vencida, líquida y exigible, el Alcalde, y por delegación el Concejal Delegado de Hacienda, podrá acordar la compensación.



Artículo 21.—*Incumplimiento y reintegro.*

1. El incumplimiento de los requisitos establecidos en la convocatoria, demás normas aplicables, y/o resolución de concesión, conllevará la revocación de la misma y la obligación, en su caso, de reintegrar las ayudas y los intereses legales correspondientes, conforme a lo previsto en el Título II de la Ley General de Subvenciones.

2. Serán consideradas causas de incumplimiento, con la consiguiente revocación las enunciadas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

3. Se adoptará resolución de reintegro de la subvención, una vez instruido expediente con la propuesta razonada acompañada de los informes que procedan y las alegaciones de la persona beneficiaria.

4. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público.

5. Además de la devolución correspondiente, se exigirá el interés de demora devengado desde el momento de abono de los mismos hasta la fecha del reintegro.

6. La falta de reintegro al Ayuntamiento de Corvera de las cantidades reclamadas, en período voluntario, dará lugar al cobro por vía de apremio con arreglo a la normativa vigente.

Artículo 22.—*Infracciones y sanciones.*

El régimen jurídico de las infracciones y sanciones derivadas del incumplimiento de las obligaciones recogidas en estas bases será el previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 23.—*Cesión de datos.*

La presentación de la solicitud de subvención implicará la aceptación de la cesión de los datos contenidos en la misma, así como los de la subvención concedida, a efectos de estadística, evaluación y seguimiento puedan realizarse a favor de otras Administraciones. Las subvenciones concedidas serán notificadas a los/as peticionarios/as y publicadas en los términos establecidos en el artículo 30 del Reglamento de Subvenciones y disposiciones complementarias.

Artículo 24.—*Protección de datos personales.*

Todos los datos suministrados al Ayuntamiento de Corvera, al amparo de las presentes bases, en la medida que les resulte de aplicación, quedarán sometidos a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Los datos personales serán tratados de manera confidencial y sólo serán cedidos a terceros cuando dicha cesión se ajuste a lo establecido en la vigente normativa de protección de datos y garantizando que en la cesión de dichos datos personales, se preserve el derecho fundamental a la protección de los mismos.

Las personas solicitantes autorizan expresamente al Ayuntamiento de Corvera al tratamiento de sus datos en los términos y para las finalidades indicadas en la presente convocatoria.

En Corvera de Asturias, a 28 de febrero de 2020.—El Alcalde.—Cód. 2020-02269.



ANEXO I SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD DE LOCALES COMERCIALES DE CORVERA

Datos del local:

Dirección:.....

Año de construcción:

CNAE del negocio:.....

Datos de la persona titular:

Si el edificio no se encuentra en régimen de propiedad horizontal:

Nombre y apellidos; razón social de las personas físicas; o entidades propietarias del local:
.....
.....

NIF/NIE de las personas físicas o entidades propietarias del local

Domicilio de las personas físicas o entidades propietarias del local

C.P.....

Datos de la persona firmante de la solicitud

Nombre y apellidos:

.....

NIF/NIE:

Firma la solicitud, tal como se acredita con la documentación que se acompaña,
como (señalar con una X lo que proceda):

- Propietario/a único/a del local (o su representante)
- Titular del comercio (en este caso deberá acompañarse de la autorización del/de la propietario/a del local para la ejecución de las obras)

Domicilio:.....C.P.....Tel

éfono:.....

Correo electrónico:.....



Expone: Que, a la vista de la convocatoria, cumpliendo la totalidad de los requisitos exigidos en la misma, y acompañando la documentación requerida.

Solicita: Le sea concedida una subvención deeuros, para la ejecución de las obras de, cuyo presupuesto de ejecución material asciende a euros.

En....., a de de 2020

(Firma)

Los datos personales suministrados al Ayuntamiento de Corvera, al amparo de las presentes bases, en la medida que les resulte de aplicación, quedarán sometidos a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Los datos personales serán tratados de manera confidencial y sólo serán cedidos a terceros cuando dicha cesión se ajuste a lo establecido en la vigente normativa de protección de datos y garantizando que en la cesión de dichos datos personales, se preserve el derecho fundamental a la protección de los mismos.

Las personas solicitantes autorizan expresamente al Ayuntamiento de Corvera al tratamiento de sus datos en los términos y para las finalidades indicadas en la presente convocatoria.



**ANEXO II
DECLARACIÓN RESPONSABLE QUE SE FORMULA A EFECTOS DE LO DISPUESTO EN
EL ART. 12.2 DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES
DESTINADAS A LA MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD DE LOS LOCALES COMERCIALES
DE CORVERA**

D./Dña., con DNI/NIE, en
nombre propio o en representación de
.....con domicilio a efectos de notificaciones
en.....,
..... bajo su responsabilidad,

AUTORIZA

Al Ayuntamiento de Corvera a comprobar que se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con este Ayuntamiento así como con la Seguridad Social.

APORTA

- Certificado de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias frente a la Hacienda del Principado de Asturias.
- Certificado de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias frente a la Hacienda del Estado.

DECLARA

1.- Que la persona o personas promotoras de la actuación no se encuentran incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas.

2.- Que (señálese con una X lo que proceda):

No se han solicitado ni recibido otras subvenciones de Instituciones públicas o privadas para la misma finalidad

Se han solicitado y/o recibido las subvenciones que se indican a continuación para la misma finalidad:

ENTIDAD

IMPORTE

| | |
|-------|-------|
| | |
| | |
| | |

TOTAL OTRAS SUBVENCIONES SOLICITADAS U OBTENIDAS:

.....

3.- Que la persona o entidad declarante se compromete a comunicar de inmediato al Ayuntamiento de Corvera cualquier variación de las circunstancias expuestas.

En....., a.....de..... de

(Firma)



ANEXO III

CERTIFICACIÓN DE REALIZACIÓN DE LAS OBRAS, A EFECTOS DE LO DISPUESTO EN EL ART. 19.4.1 DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD DE LOCALES COMERCIALES DE CORVERA.

D./Dña.....con
 DNI/NIE, en nombre propio, o en representación
 de.....co
 n domicilio a efectos de notificaciones en

CERTIFICA que:

1.- Las obras de
 subvencionadas por el Ayuntamiento de Corvera han sido ejecutadas de conformidad con lo establecido en la convocatoria y en el Proyecto presentado, adjuntándose el certificado final de obra visado por el Colegio Oficial correspondiente.

2.- Que, para la ejecución de dichas obras, **SÍ/NO** (táchese lo que no proceda) se han obtenido subvenciones de otras Administraciones Públicas, entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

3.- (En caso afirmativo) Que las subvenciones obtenidas lo han sido por los importes que se indican a continuación:

| ENTIDAD | IMPORTE |
|---------|---------|
| | |
| | |
| | |

TOTAL OTRAS SUBVENCIONES OBTENIDAS

.....

(La persona o entidad beneficiaria de la subvención se compromete a aportar cuantos documentos sean requeridos por el Ayuntamiento para la verificación de lo expuesto, así como a someterse a cuantas inspecciones se considere oportuno realizar)

En Corvera, a de de 20.....

Fdo.: